



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 063-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 05 de agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N°0197-2022-GRL-UELS/OA de fecha 04 de agosto de 2022, con SIGGEDO Expediente N°02359531, y Documento N°03763613, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, remite al Gerente Sub Regional Lima Sur, propuesta de conformación de la Comisión Evaluadora para el Proceso CAP N°004-2022- UELS-GRL, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, seguidamente, mediante Hoja de Tramite de fecha 05 de agosto de 2022, el Gerente Sub Regional Lima Sur, indica: 20. Ver observaciones: Proyectar Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales";

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: "Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional";

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como Entidad Pública Tipo B, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB, de fecha 02 de febrero del 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito C.P.C. **MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes, conforme al artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) D.S. N° 003-97-TR;

La Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el año Fiscal 2022 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", determina: " Dispónese que para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, lo establecido en los artículos 6° y 8° y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley no es aplicable a las entidades que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y que lo establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, no incluye los planes de seguros médicos familiares u otros de naturaleza análoga, que estén percibiendo los trabajadores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057;





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 063-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 05 de agosto del 2022.

Que, mediante Informe N°436-2022-GRL-UELS-OA-OL de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la contratación bajo el Decreto Legislativo N°728, de un profesional para el cargo de Especialista, en Logística según el clasificador de cargos de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N°0257-2022-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, señala que en atención al Memorandum N°0112-2022-UELS-OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo los términos del D.L. N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, según el requerimiento presentado por la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Informe N°0546-2022-GRL-UELS-OPP de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, informa que existe disponibilidad presupuestal por el periodo de 03 meses según la Programación del Compromiso Anual – PCA del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Web Operaciones en Línea del MEF que nos otorga el Pliego Presupuestal del GRL;

Que, mediante Informe N°0263-2022-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, informa sobre el requerimiento de personal bajo los términos del D.L. N°728, solicitado por la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora Lima Sur, y solicita remitir a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, la propuesta de conformación de Comité Evaluador para el Proceso CAP N°004-2022-UELS-GRL, a fin de contratar los servicios;

ITEM	AREA USUARIA	DENOMINACIÓN
1	Oficina de Logística	Especialista en Logística

Que, mediante Informe N°0197-2022-GRL-UELS/OA de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, propuesta de conformación de la Comisión Evaluadora para el Proceso CAP N°004-2022- UELS-GRL, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que estará integrado de la siguiente manera;

TITULARES:

- Presidente Titular : Abg. Cynthia Elizabeth Zamudio Morón.
- Primer Miembro Titular : Lic. Adm. Richer Apolinario Porras Oscategui.
- Segundo Miembro Titular : Econ. Julio Camilo Sandoval Acevedo.

SUPLENTE:

- Presidente Suplente : Ing. Jhony Edwin Guzmán Guerrero.
- Primer Miembro Suplente : Econ. Hugo Saúl de la Cruz Solo.
- Segundo Miembro Suplente : C.P.C. Raúl Barrientos Moreyra.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima;



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 063-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 05 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Conformación de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Méritos Proceso CAP N° 004-2022-UELS-GRL para la incorporación del personal a la Unidad Ejecutora Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la misma que estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- Presidente Titular : Abg. Cynthia Elizabeth Zamudio Morón.
- Primer Miembro Titular : Lic. Adm. Richer Apolinario Porras Oscategui.
- Segundo Miembro Titular : Econ. Julio Camilo Sandoval Acevedo.

SUPLENTE:

- Presidente Suplente : Ing. Jhony Edwin Guzmán Guerrero.
- Primer Miembro Suplente : Econ. Hugo Saúl de la Cruz Solo.
- Segundo Miembro Suplente : C.P.C. Raúl Barrientos Moreyra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la presente Comisión la autonomía que el caso requiera, para que proceda a las acciones de convocatoria de las plazas vacantes debidamente certificadas presupuestalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión e instancias administrativas pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
C.C. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR